7.415

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Declárase al departamento Chamical en Estado de Emergencia Económica, Social, Habitacional y Productiva, debido al fenómeno meteorológico que afectó a la zona con precipitaciones pluviales y granizada el día 26 de octubre de 2002, que produjeron inundaciones y daños en los bienes de los pobladores del Departamento.-

ARTICULO 2°.- El Estado de Emergencia Económica, Social, Habitacional y Productiva tendrá una duración de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- La Función Ejecutiva dispondrá, a través de sus áreas correspondientes, la asignación de recursos materiales que serán destinados a subsanar y/o reparar los daños producidos por el fenómeno climático sobre bienes privados y/o públicos.-

ARTICULO 4°.- Exímese del pago de los Tributos Provinciales, por el término establecido en el Artículo 2° de la presente Ley, a los afectados por el fenómeno meteorológico acaecido en el departamento Chamical el día 26 de octubre de 2002.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a siete días del mes de noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados RICARDO BALTAZAR CARBEL Y JOSE MARIA CORZO.-

L E Y Nº 7.415.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO